

que llamaban de aposentos, sin tener Iglesia pública, ni otro destino que el de la manutención de la juventud, aplicándose para fondos y rentas de los Catedráticos que se necesitasen todas las que tenían los expresados Regulares, cuya fundación no se opusiera á la de las Cátedras y Rectorado, agregándosele también las que se encontrasen de particulares de esa ciudad, y las pensiones concedidas por mi augusto Padre (1) y sus piadosos Predecesores, si los hubiere; con cuyas gracias y la facultad que se le diera para distribuir estas rentas, añadió, creía quedaría el Colegio Tridentino de San Ildefonso mucho más ventajoso para la erección de Universidad, que los que tenían los Regulares (Jesuitas), pues según el cálculo de las rentas libres destinadas para Estudios que resultara, se aumentarían las Cátedras, y tal vez alcanzaría para una de Sagrada Escritura, y á poner corriente una Escuela de leer y escribir en el nominado Colegio, como se había estilado, y hacía notable falta; por lo cual concluyó suplicándome me dignase de condescender á sus solicitudes, mediante dirigirse á asegurar el mejor método de Estudios, y que esa Provincia tuviese el beneficio de Universidad y licencia de dar grados en todas facultades, respecto de que en menos de quince años se habían experimentado en el Colegio Seminario extraordinarios progresos, los cuales cesarían á causa de que la suma pobreza del país no permitía á los estudiantes ocurrir á las Universidades más cercanas de México y Guatemala, distantes, aquella más de doscientas leguas, y esta más de trecientas. Visto lo referido en mi Consejo de las Indias con lo que informaron el Gobernador y Cabildos Eclesiástico y Secular de esa ciudad, y lo que en inteligencia de todo expuso mi Fiscal, y consultádome sobre ello en 6 de Febrero último, *he resuelto que se erija la Universidad que se solicitó en el Seminario Tridentino de esa ciudad*, y que para disponer sus Estatutos conforme á los de la de México, y el modo con que deba hacerse, se forme una Junta compuesta de vuestra persona, de la del Gobernador de esa Provincia, de dos diputados de vuestro Cabildo Eclesiástico y de otros dos del Cabildo Secular, en donde se traten estos puntos, y arreglados que sean me daréis cuenta por mano de mi infrascrito Secretario, para que pueda re-

1 Aquí D. Carlos III que es quien habla, se refiere á su padre el Rey D. Fernando VI.

caer mi Real aprobación. Lo que os participo para vuestra noticia y cumplimiento, en inteligencia de que por Cédulas de la fecha de esta se previene lo conveniente á los enunciados Gobernador y Cabildos, y de que á su tiempo mandase pasar el oficio respectivo á Su Santidad el Papa á fin de impetrar el Breve necesario para la colación de grados, por ser así mi voluntad. Fecha en Aranjuez á 6 de Mayo de 1778.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Antonio Ventura Tarranco.»

Esta importante Real Cédula, si se atiende á su fecha, no era para el Illmo. Sr. Piña, puesto que en el mes de Mayo de 1778 todavía se estaba separando de esta Diócesis el Illmo. Sr. Caballero y Góngora promovido al Arzobispado de Santa Fe de Bogotá, pero iba á nombrarse para sucederle al Sr. Piña. Cuando este se acababa de posesionar le fué dirigida la dicha Cédula que recibió el año de 1780 á fines de Octubre ó principios de Noviembre; antes de que se hubiese consagrado, pues como ya dijimos tomó posesión el 8 de Octubre de 1780, y se consagró el 14 de Enero de 1781. Presidió al Cabildo de Catedral en sesión de 17 de Noviembre anterior para tratar del cumplimiento de la Cédula, y aun se nombraron los componentes de la Junta universitaria que el Rey prescribía, mas fueron tantas las dificultades y tan complicados los trabajos y acontecimientos desde el principio de su administración, que no le fué posible hacer nada, y los años se fueron pasando sin tener efecto la empresa de la Universidad. Diez años después, allá por 1790, era tan escaso el número de Doctores que era una gran dificultad proveer las Canongías de oposición, y se vió obligado el Sr. Piña á suplicarle al Rey dispensa de grados académicos para aceptar candidatos en concurso. Por fortuna el Soberano negó la dispensa, exigiendo que para la colación de grados se verificase la restauración de la Universidad en el Seminario Conciliar, pues los diez ú once años que habían transcurrido, debía ser tiempo suficiente para realizar los adelantos previstos é iniciados por el Illmo. Sr. D. Fray Antonio Alcalde, de manera que el Colegio de San Ildefonso pudiera ser constituido en Academia Real y Pontificia, principalmente con la restauración del Colegio de San Pedro. Y en efecto, el Illmo. Sr. Piña había realizado aquellas deseadas mejoras, pues ya á los dos años de su gobierno (1782), quedaba en mejor posición el

San Pedro, preparar la Universidad é ilustrar directa y positivamente á los indios así en instrucción primaria como secundaria, hubiesen sido las únicas obras del Illmo. Sr. Piña, ¿no bastarían para vindicar su memoria, declarando á boca llena no solo por bueno sino por laudable y glorioso su gobierno pastoral? Pueden ahora decirlo nuestros lectores en vista de los hechos y de los documentos, y yá podrá la posteridad juzgar.

El Illmo. Sr. Piña cuidó con tanto celo el fomento de las escuelas parroquiales de instrucción primaria, que consta cómo hubo de impedir á los Gobernadores de la Provincia que se apropiasen la facultad de nombrar á los maestros, como habían pretendido. Arguyóles que siendo dichas escuelas no establecidas por el poder civil, sino por el eclesiástico, á este y no á aquel tocaba la inspección y el nombramiento de los maestros. Por este hecho se ve como falsean la historia los que dudan ó niegan la existencia de las escuelas en los siglos pasados en nuestra Península. Recuerden nuestros lectores que desde los primeros misioneros que evangelizaron el país, se crearon escuelas para los niños indígenas, que estos desde entonces aprendieron á leer, escribir y contar; que hasta ahora existen documentos escritos de manos de indios en hermosa letra española; que de la misma raza hubo escritores y escribanos, lo mismo que cantores, maestros de capilla y profesores de enseñanza ó fiscales. Los Señores Obispos cuidaron de difundir la enseñanza, obligando á los Curas á establecer escuelas en que se enseñase la lengua castellana para ir desterrando la indígena como querían los Reyes de España, si bien aquí esto fué siempre difícil, porque nuestros indios no han querido dejar su lengua, y siempre gustaron leer y escribir en ella. Ahora es cuando no se les enseña y crecen doblegados solo bajo el trabajo material, porque despojado el clero de su antigua riqueza, yá apenas tienen los Curas de que vivir miserablemente en sus Parroquias. Para que conste probado lo dicho, y cómo es verdad que el Sr. Obispo Piña cuidó que del fondo de las Parroquias de indios se siguiesen sosteniendo las escuelas, véase el siguiente documento, cuyo original se conserva en nuestro archivo:

«Circular del Illmo. Sr. Piña y Mazo sobre Escuelas sostenidas por los Curas del fondo de Cofradías.

«Muy Señores míos: Habiéndose formado expedientes sobre establecimientos de Escuelas, cuya dotación ha prevenido el Rey N. S. se exija de las comunidades de los Pueblos, he despachado el Decreto cuyo tenor es el siguiente:—Mérida 11 de Septiembre de 1791. Siendo constante que en todo el distrito de nuestra Diócesi y Jurisdicción, se han sostenido las escuelas de primeras letras á expensas de los Curas, de los bienes de las Cofradías, ó de otras obras pías, reclamando como reclama el Sr. Gobernador y Capitán General (D. Lucas de Galvez), la elección de los maestros en virtud de novísimas Reales determinaciones, que así lo previenen y ordenan, pero bajo la calidad de que sean dotadas las escuelas ó de las comunidades de los Pueblos, ó de la Real Hacienda, lo cual no ha ejecutado dicho Gobernador, pues de haber cumplido con esta disposición Real, hubiéramos accedido á su solicitud; mas dirigiéndose la nuestra á sostener unos derechos que Nos competen, mientras las enunciadas Escuelas se mantengan en el propio estado en que se hallan respecto de su dotación; para poderlo hacer ver en cualesquiera superior tribunal adonde sea necesario ocurrir para la decisión de este punto, prevenimos y ordenamos á todos y cada uno de nuestros Curas, que separadamente nos envíen una relación certificada comprensiva de los puntos y particulares siguientes: Primeramente si ha sido costumbre y práctica inconcusa que los Señores Ilustrísimos nuestros Predecesores, hubiesen despachado sin intervención de persona alguna los títulos de los enunciados maestros. 2º Si los mismos Curas, y no otros sugetos, han cuidado y procurado el fomento de las Escuelas como también la concurrencia de los muchachos para que se instruyesen en el idioma castellano, y en el mismo supiesen escribir, leer y la Doctrina Cristiana, por ser el fin de Su Majestad se extermine la lengua Maya. 3º Y por último, si los estipendios y salarios que han gozado y gozan hasta ahora los indicados maestros, se saquen ó de los bienes de los Curas, ó de las Cofradías, ó de otras obras pías, en lo cual Nos fundamos para no permitir que el enunciado Sr. Gobernador se entrometa á conferir por sí solo iguales cargos, hasta tanto que de otros ramos muy diferentes no se exijan las asignaciones y salarios que deben tirar los maestros: mandando como mandamos para el cumplimiento y observación de este Decreto, que con su inserción se li-

bre carta á los referidos Curas de la Provincia, para que con la posible brevedad nos envíen las dichas relaciones que hande acumularse al expediente que hemos formado. † Fray Luis, Obispo de Yucatán.—Lo decretó S. S. I. el Obispo mi Señor y lo firmó de que doy fee. Antonio Carbajal, Secretario.—Preveniéndome como prevenimos á VS. y PP. que instruidos en el citado Decreto, cada uno separadamente, remita á nuestra Secretaría de Cámara la relación que se expresa, poniendo en seguida de este el recibo con el día y hora en que llegare á sus manos, y remitiéndolo el último á la mencionada oficina.—Nuestro Señor guarde á VS. y PP. muchos años.—Palacio Episcopal de Mérida 12 de Septiembre de 1791. † El Obispo.»

«Mérida (Sagrario Catedral), Septiembre 13 de 1791.

«Recibí á las once y tres cuartos del día é impuesto de su contenido y copiado, pasa á las cuatro del mismo, fecho *ut supra*.—Nicolás Rodríguez de la Gala.

«Conkal y Septiembre 13 de 1791 años.

«Recibí á las ocho de la noche, la que instruido en ella la pasé á Mocochoá.—Fray Manuel de Torres.»

Y así aparece que continuaron recibiendo los demás Curas.

## X

Practicó varias ocasiones y con gran celo el Sr. Piña la visita pastoral, confirmó en todo el tiempo de su pontificado á más de ochenta mil personas, confirió de menores hasta mayores órdenes á doscientos cuarenta y cuatro sujetos que llegaron á Presbíteros, de los cuales los sesenta y siete eran frailes y los ciento setenta y siete clérigos seculares, habiendo sido uno de estos el Sr. Dr. D. Raimundo Perez y Gonzalez. Menos de dos meses antes de morir, esto es, en 29 de Septiembre y en 4 de Octubre de 1795 tonsuró y ordenó también á diez y siete jóvenes de menores grados y á trece Subdiáconos, todos del clero secular. Entre los ordenados de cuatro grados menores aparece D. Pablo Moreno, á quien tanta fama dió su discípulo D. Lorenzo de Zavala y toda la escuela liberal, como jefe en Yucatán á principios del siglo,

de las ideas revolucionarias mas avanzadas hasta en materia de religión. (1)

Promovió los buenos estudios y celó con vigilante eficacia el mejor arreglo de los curatos, proponiéndose celebrar Sinodo Diocesana, procurando entre tanto poner en práctica el Concilio Provincial III Mexicano, cuyo conocimiento y estudio difundió entre su clero más que ninguno de los Prelados anteriores. Notables son á este respecto las siguientes palabras suyas, que textualmente tomamos de uno de sus sabios y luminosos informes dirigidos al Rey.

«Con la observancia—dice—exacta y puntual del Concilio III Mexicano, tan recomendable por su Real y Pontificia aprobación, pudiera haberse suplido el defecto de Sinodo Diocesana. Las Leyes generales de estas Indias le recomiendan, autorizan y ordenan su cumplimiento, no solo en la Iglesia Metropolitana sino también en las Sufraganeas ó comprovinciales. Nadie habla de él sin particulares elogios; los autores extranjeros le celebran; varios compiladores de Concilios le han hallado digno de incorporarle en su colección; el gran Pontífice Benedicto XIV de eterna memoria, le cita repetidas veces en su excelente tratado *De Síno- do Diocesana*, y en fin, mis propias experiencias me han enseñado que está tan acomodado á las circunstancias de mi Obispado, como que tuvo en él tanta parte el Rmo. Obispo D. Fray Gregorio de Montalvo mi Antecesor, que son muy pocos los casos que no se hallen decididos por sus Decretos. A pesar de todo ha

(1) Habiendo sido clérigo minorista y nada más el famoso D. Pablo Moreno, es el pequeño Renan de aquí, pues como éste en Francia, Moreno se educó en un Seminario eclesiástico, se ordenó de menores, dejó la carrera eclesiástica y se hizo campeón de los principios liberales más avanzados y de filosofismo impío. Nació en la ciudad de Valladolid el 23 de Enero de 1773, hijo de D. Manuel Moreno Chacón y de Doña María Ana Triay. Su partida de cristiandad reza que fué bautizado el 24 de dicho mes y año. Le confirmó el Ilmo. Sr. Piña y Mazo en la visita pastoral de Valladolid, el 11 de Abril de 1784. Entró al Seminario Conciliar de Mérida como Colegial porcionista el año de 1789 y en 11 de Enero de 1795 después de su curso de latinidad, humanidades y filosofía, y siendo cursante de teología, se ordenó como queda dicho de cuatro menores grados, habiendo acreditado al efecto su limpieza de sangre, sus buenas costumbres y mucha piedad. En 1802, á 20 de Abril, abrió como maestro su curso de filosofía en el mismo Seminario, y terminó en 14 de Mayo de 1805. Fué el que estudiaron D. Lorenzo de Zavala, que andando el tiempo renegó del catolicismo, y D. José Mariano Cicero que se hizo sacerdote aunque cayó después en las ideas heréticas volterianas, pero que al morir abjuró sus errores y acabó su vida en el seno de la Iglesia Católica. D. Pablo Moreno tuvo en el orden público muchos honoríficos empleos, pero atacado de apoplejía perdió la razón, y hecho por largo tiempo un triste objeto de compasión y lástima falleció el 10 de Septiembre de 1833 á los setenta años de su edad.

Colegio de San Ildefonso y abierto de nuevo el de San Pedro, siendo entonces por aquellos días no solo intachable la conducta del Rector D. José Nicolás de Lara, sino brillante y meritoria, de manera que en carta de 18 de Julio de aquel año, dijo lo siguiente el Obispo al Rey: «A consecuencia de mis disposiciones y auxiliado mi Provisor por el Rector del Seminario Conciliar de San Ildefonso D. Joseph Nicolás de Lara, que perfectamente instruido del negocio, ministró los conocimientos necesarios, y propuso los medios más idóneos para conseguir un fin tan importante, se hubo de ver, á los quince años y un mes de la expulsión de los Exjesuitas, abierto en 6 de Julio corriente el Colegio de San Pedro que tuvieron, y trasladadas á él las cuatro Cátedras de Gramática con sus Catedráticos y Colegiales del Seminario, quedando ambos Colegios bajo las órdenes del mismo Rector, dándose tres de las seis becas erigidas sobre el fondo de temporalidades para los indios, á otros tantos niños de esta especie, que son los que por ahora se hallan susceptibles de esta Provincia, y continuando el Rector en el cuidado de consultarme la provisión de las otras tres, y de que tenga cumplimiento lo mandado en la Real Cédula ó tomo Regio acordado en 13 de Noviembre de 1786, sobre entrar colegiales indios en la tercera parte de las becas del Seminario Conciliar, como desde luego quedará ejecutado según las soberanas piadosas intenciones de V. M. á cuyas Reales manos paso el documento adjunto con la nota del Num<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>, que califica la solemnidad y circunstancias con que se hizo el acto de la indicada operación.—Como los capitales de temporalidades se hallan en mucha parte obitados ante la Real Contaduría de esta ciudad, en cuyo estado no producen rédito alguno, ha sido preciso suspender la ejecución de las Cátedras de Sagrada Escritura, de ambos derechos (1) y la nueva filosofía, mientras se imponen con

1 Por este dato se ve que desde aquel tiempo se procuraba que no faltara la enseñanza en Mérida, no solo del Derecho Canónico sino también del Civil. Desde poco después de mediar el siglo XVIII ya estuvo fundada la Cátedra de Jurisprudencia civil en la Universidad de Yucatán, habiéndose debido su establecimiento al memorable P. de la Compañía de Jesús, D. Agustín Castro, natural de la villa de Córdoba, emparentado con los Condes de Lemus, de Villamarin y de Garcí-Pérez. Vistió la sotana de Jesuita en 1746. Enviado al Colegio de esta ciudad de Mérida á regentar la Cátedra de Cánones procuró que se estableciera también la del Derecho Civil, que logró plantear, habiendo sido el primer Catedrático el Abogado Sr. D. Manuel de Villanueva, Asesor que era del Capitán General de la Provincia y que fué después Oidor en la Real Audiencia de

la competente seguridad estos caudales, cuyos frutos han de ser el salario de estos Catedratos, de lo que á su tiempo daré cuenta á S. M. con todo lo demás que contribuya á dejar lleno el objeto.»

Así fueron marchando los muy importantes trabajos del Sr. Piña, de modo que obsequiando el supremo mandato acerca de la Universidad, se puso de acuerdo con el Gobernador, que entonces lo era D. Lucas de Galvez, en 1789, para establecer la Real Junta que debía formar los Estatutos conforme á los de la de México, dejándose la presidencia al dicho Gobernador como Vice Patrono Real, y compuesta, á más del dicho Prelado, en cuyo nombre asistía á las sesiones el Sr. Chantre Dr. D. Pedro Faustino Brunet; de los Señores Arcediano Dr. D. Luis Joaquin de Aguilar y del Sr. Maestrescuela Br. D. Lorenzo de Mendicuti, como Diputados del Capitulo-Catedral, y siéndolo por parte del Cabildo Secular los Regidores D. Juan Antonio Elizalde y D. Francisco Brito, concurriendo además con el Capitán General su Secretario de Gobernación y Guerra D. Juan Estéban Quijano. La Junta dió cima á su obra el día 22 de Diciembre de 1790, en que firmó los Estatutos, cuyo original se conserva en nuestro archivo y tiene el siguiente frontis: *Ordenanzas y Estatutos dispuestos por la Real Junta congregada á su formación para el gobierno de la Universidad nuevamente creada en el Seminario de Mérida, Capital de Yucatán, siendo Presidente el Sr. D. Lucas de Galvez Montedoca, Solís y Melgarejo, Comendador de Ballaga y Algarda en la Orden de Calatrava, Capitán de Navío de la Real Armada, Vice-Patrón Real, Capitán General, Gobernador é Intendente, Subinspector General de Tropas de Infantería, Dragones y Milicias y Subdelegado de la Real Renta de Correos; gobernando la Diócesis el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fray Luis de Piña y Mazo del Consejo de Su Majestad, año de 1790»*

Aun cuando solamente la útil reforma en los bienes de Co-fradías de los indios, la dirección de las temporalidades de los Jesuitas para impulsar el Seminario Conciliar, restablecer el de

Guatemala. Dos de los más distinguidos letrados yucatecos de aquel siglo, fueron los Licenciados D. Domingo de Llargo y el Sr. D. Eusebio Rodríguez de la Gala, que perteneció al Real Colegio de Abogados de Nueva-España, que fué Chantre de la Catedral y Gobernador de la Sagrada Mitra. Si, pues, en nuestro siglo XIX se ha debido al Dr. D. Domingo López de Somosa la actual generación de Abogados yucatecos, justo es decir, que no fué el primero en enseñar el Derecho en el país, pues esa gloria le pertenece á nuestra antigua Universidad.